Encarnación, 17 de abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 10/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA "CONSULTORÍA – SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS" ADD REFERÉNDUM – ID Nº 339.548. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 339.548 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa **"Consultoría – Servicio de Fiscalización de Instalaciones Eléctricas" Add Referéndum – ID Nº 339.548**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 51/2018, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa **"Consultoría – Servicio de Fiscalización de Instalaciones Eléctricas" Add Referéndum – ID Nº 339.548**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 09/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 20 de marzo de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: Ingeniería Itakaru SRL, Moriba Iingeniería SRL, Desarrollo Innovación y Negocios SA, Ing. Jorge Cardozo y Böttger Constructora SRL; todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre Oferta Técnica se llevó a cabo a los nueve días del mes de marzo del corriente a las 10:30 horas, presentando sus ofertas: **1) MORIBA INGENIERÍA SRL,** y **2) D-INN SA (DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS),** de conformidad al Acta de Apertura.----------

Que, las propuestas técnicas evaluadas, resultaron calificadas técnicamente con el puntaje máximo evaluado 100 (cien puntos) cada una; se Acompaña Cuadro de Evaluación Técnica; por lo que se procede a dar Apertura de Sobres de la Oferta Económica que se llevó a cabo a los catorce días del mes de marzo del corriente a las 10:30 horas; la Empresa **MORIBA INGENIERÍA SRL,** por la suma total de **Gs. 39.500.000** (Guaraníes treinta y nueve millones quinientos mil); **y D-INN SA (DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS),** por la suma de **Gs. 39.800.000** (Guaraníes treinta y nueve millones ochocientos mil), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, los oferentes han obtenido el puntaje máximo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, consistente en 100 (cien) puntos, resultante del cuadro de Evaluación Técnica (Se acompaña Cuadro); de la evaluación Económica y Combinada que se acompaña al presente Dictamen; resulta que los oferentes cumplen con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, a continuación se procede al análisis legal de las documentaciones de los oferentes.----------

Que, al solicitar el informe de cada oferente en la base de datos SINARH (Sistema Nacional de Información de Recursos Humanos), resulta que el oferente socio de la Empresa MORIBA INGENIERÍA SRL; **señor Javier Armando Morínigo A.,** con Cédula de Identidad N° 2.161.198, **es funcionario público,** quien se desempeña como Miembro del Consejo en la Universidad Nacional de Itapúa, según reporte de Recursos Humanos; que se adjunta; en este sentido se halla comprendido Artículo 40 inc. "a" de la Ley 2051/03 y la Ley 1626/00; por lo que no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y el *Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03"...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego";* razón por la cual ***DEBERÁ SER DESCALIFICADA LA EMPRESA MORIBA INGENIERÍA SRL.***----------

Que, a excepción del párrafo citado, y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la otra firma oferente (**D-INN SA (DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS)**, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes; se acompaña informe de SINARH referente al Art. 40 incs a y b de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, ambos accionistas se desempeñan como docentes, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la Ley referente a los oferentes, (Nilda I. Jara y Daniel José Skrebec B.), se registran como docentes - categoría que no quebranta el espíritu de la Ley), cuya relación con el Estado no se rige por la Ley 1626/00, por no ser funcionario pública, según la disposición citada. **Respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP,** la oferta se encuentra acorde al porcentaje establecido por la Ley; en tal sentido amerita que se adjudique a la Firma (**D-INN SA (DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS)**, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 09/2018, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta presentada por la Empresa ***MORIBA INGENIERÍA SRL,*** por estar comprendido uno de los socios en el Artículo 40 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la **ADJUDICACIÓN** de la Contratación Directa ***"Consultoría – Servicio de Fiscalización de Instalaciones Eléctricas" Add Referéndum – ID Nº 339.548,*** a la Empresa **D-INN SA (DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS,** por la suma total de **Gs. 39.800.000** (Guaraníes treinta y nueve millones ochocientos mil). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la Empresa ***MORIBA INGENIERÍA SRL,*** por estar comprendido uno de los socios en el Artículo 40 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes. ----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa ***"Consultoría – Servicio de Fiscalización de Instalaciones Eléctricas" Add Referéndum – ID Nº 339.548,*** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **D-INN SA (DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS,** por la suma total de **Gs. 39.800.000** (Guaraníes treinta y nueve millones ochocientos mil), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente y conforme al Dictamen Nº 09/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector